RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 458-2025-MDT-A.

Tambogrande, 21 de abril del 2025

VISTOS:

Informe N° 001-2025-MDT-SGLPYGA/CDSE de fecha 22 de enero de 2025, el responsable del Plan Integral de Reforestación, Informe N° 016-2025-MDT-SGLPyGA de fecha 24 de enero de 2025, el Sub Gerente de Limpieza Publica y Gestión Ambiental, alcanza Plan Anual de Trabajo periodo 2025 del Plan Integral de Reforestación; Informe N° 052-2025-MDT-GSP de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza informe sobre el Plan Integral de Reforestación periodo 2025; Informe N° 041-2025-MDT-SGLPyGA de fecha 04 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, alcanza Plan Anual de Trabajo 2025 del Plan Integral de Reforestación Actualizado; Informe N° 0103-2025-MDT-GSP de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza informe sobre modificación del Plan Integral de Reforestación año 2025; Informe N° 0115-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal para aprobación de Plan Integral de Reforestación año 2025; Informe Legal N° 369-2025-MDT-OGAJ de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldia es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece en su Artículo I de su Título Preliminar, que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente adecuado para el desarrollo de la vida, y, como contraparte de ello, el deber de proteger el ambiente;

"Articulo l.- Del derecho y deber fundamental
Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 458-2025-MDT-A.

Tambogrande, 21 de abril del 2025

de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la norma citada, ha previsto en su artículo 13° el concepto de Gestión Ambiental, indicando: Articulo 13°.- Del concepto 13.1 La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 3° expresa lo siguiente:

"Articulo 3.-Promoción y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre
3.1 El Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país.
3.2 El Estado fomenta la conciencia nacional sobre el manejo responsable de las cuencas, bosques y fauna silvestre y realiza acciones de prevención y recuperación ambiental.
(...)"

Que, el Reglamento del citado cuerpo normativo en su Título I referente a las DISPOSICIONES GENERALES precisa en el literal b) de su artículo 1°, lo siguiente:
Articulo 1.-Principios
Son principios orientadores de la actividad forestal y de fauna silvestre los siguientes:
b. La participación del sector empresarial privado, los gobiernos locales y regionales, y de la ciudadanía en general, en la toma de decisiones, el financiamiento, la fiscalización y en los beneficios de la actividad de manera descentralizada;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, regula el Ámbito de Aplicación de la Ley, indicando lo siguiente:
Artículo 2. Ámbito de aplicación
La presente Ley se aplica a las diferentes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado vinculadas a la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, a los recursos forestales y de fauna silvestre, a los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y a las actividades forestales y de fauna silvestre, en todo el territorio nacional";

Que, el articulo 1°de la Ley N 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, regula la finalidad y el objetivo de la Ley, indicando lo siguiente:
"Articulo 1.Finalidad y objeto de la Ley
La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 458-2025-MDT-A.

Tambogrande, 21 de abril del 2025

desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad";

Que, mediante Informe N° 001-2025 MDT-SGLPYGA/CDSE de fecha 22 de enero del 2025, el Responsable del Plan Integral de Reforestación presentó a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental su Plan Anual de Trabajo Integral de Reforestación año 2025, para el trámite y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 016-2025-MDT-SGLPyGA de fecha 24 de enero de 2025, el Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, derivó los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos para que se efectúe el trámite y la aprobación del Plan de Trabajo señalado;

Que, mediante Informe N° 0052-2025-MDT-GSP de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos alcanzó a la Gerencia Municipal los actuados a fin de que se tramite la respectiva aprobación;

Que, con Proveído S/N de fecha 27 de enero 2025, la Gerencia Municipal se dirigió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para atención y evaluación del Plan de Trabajo propuesto;

Que, con Proveído S/N de fecha 28 de enero 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicito a la Gerencia de Servicios Públicos ajustar el Presupuesto del Plan de Trabajo a la cantidad de S/ 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles); por motivos de recorte presupuestal;

Que, con Proveído N°0192-2025-MDT-GSP de fecha 28 de enero 2025, la Gerencia de Servicios Públicos devolvió los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental a fin ajustar el presupuesto del Plan de Trabajo de acuerdo a la recomendación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 041-2025-MDT-SGLPyGA de fecha 04 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, remitió los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos actualizado para que se efectúe el trámite y la aprobación del Plan de Trabajo señalado;

Que, mediante Informe N° 0103-2025-MDT-GSP de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Servicios Públicos informa sobre Modificación del Plan Integral de Reforestación año 2025;

Que, mediante Informe N° 0115-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación Presupuestal correspondiente al Plan de Trabajo denominado: Plan Integral de Reforestación del año 2025, por un monto de Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°236 por el monto de S/. 25,8000.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 369-2025-MDT-OGAJ de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye; que, es PROCEDENTE APROBAR EL PLAN INTEGRAL DE REFORESTACIÓN solicitado por el Responsable del Plan Integral de Reforestación;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 458-2025-MDT-A.

Tambogrande, 21 de abril del 2025

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN INTEGRAL DE REFORESTACIÓN AÑO 2025**, con Cobertura Presupuestal según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 236 por el monto de S/. 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Servicios Públicos en coordinación con las áreas competentes de la entidad, ejecuten el PLAN INTEGRAL DE REFORESTACIÓN AÑO 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zuñita
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413